

Constancia: Manizales, 05 de abril de 2.021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho a fin de resolver sobre la fijación de fecha y hora para reanudación de Audiencia; teniendo en cuenta que el término de suspensión del proceso solicitado por las partes, se encuentra vencido.



DORANCÉ VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2018 00059 00
ASUNTO	Fija nueva fecha y hora para llevar a cabo Audiencia

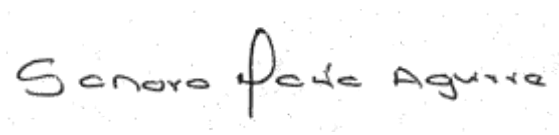
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del código general del proceso se procede por el despacho a señalar como nueva fecha y hora para la práctica de la audiencia el día VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la judicatura que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL, por lo que se requiere a las partes y los apoderados para que informe al despacho antes de la realización de la diligencia, sus números de teléfonos celulares y correos electrónicos, si es que aún no obran en el expediente, donde se pueda establecer comunicación virtual por el Despacho para la realización de la audiencia.

La Secretaría del Despacho efectuará los trámites necesarios para la asignación de Sala virtual para la realización de la diligencia.

Deberá atenderse lo dispuesto en el auto que dispuso decretar las pruebas y fijar fecha y hora para audiencia el día 10 de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



¹ Publicado por estado No. 056 fijado el 7 de abril de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS

Secretar

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dfc5d2e5f1b05a69f235f34c5567c5817c1099dc96c7c6473eea9f961d13b7d**

Documento generado en 06/04/2021 05:55:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>